

ANEXO

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria	Impuestos Especiales de Fabricación	Modelo
Oficina Gestora de Impuestos Especiales		Parte trimestral de productos a que se refiere el artículo 108 ter del Reglamento de los Impuestos Especiales	522
(1) Código D			

(2) Identificación del proveedor	NIF	Clave actividad	PA	CAE	(3) Período	Ejercicio	Periodo

[illegible]

Modelo	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuestos Especiales de Fabricación
522		Parte trimestral de productos a que se refiere el artículo 108 ter del Reglamento de los Impuestos Especiales

(1) Código	Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales en cuya demarcación se hallen ubicadas las instalaciones del expedidor, según la siguiente tabla. En caso de que tenga varias instalaciones correspondientes a distintas oficinas gestoras se incluirá el código correspondiente a la instalación de mayor capacidad en relación con los productos objeto del parte trimestral. En el caso de que no tenga instalaciones se deberá consignar el código de la oficina gestora que corresponda al domicilio fiscal del expedidor.			
	D01200 Álava D02200 Albacete D03200 Alicante D04200 Almería D05200 Ávila D06200 Badajoz D07200 Illes Balears	D08200 Barcelona D09200 Burgos D10200 Cáceres D11200 Cádiz D12200 Castellón D13200 Ciudad Real D14200 Córdoba	D15200 A Coruña D16200 Cuenca D17200 Girona D18200 Granada D19200 Guadalajara D20200 Guipúzcoa D21200 Huelva	D22200 Huesca D23200 Jaén D24200 León D25200 Lleida D26200 La Rioja D27200 Lugo D28200 Madrid
	D29200 Málaga D30200 Murcia D31200 Navarra D32200 Ourense D33200 Oviedo D34200 Palencia D35200 Las Palmas	D36200 Pontevedra D37200 Salamanca D38200 Santa Cruz de Tenerife D39200 Santander D40200 Segovia D41200 Sevilla D42200 Soria	D43200 Tarragona D44200 Teruel D45200 Toledo D46200 Valencia D47200 Valladolid D48200 Vizcaya D49200 Zamora	D50200 Zaragoza D51200 Cartagena D52200 Gijón D53200 Jerez de la Frontera D54200 Vigo D55200 Ceuta D56200 Melilla

(2) Identificación del proveedor	El proveedor se identificará con su NIF. Si el proveedor es titular de la fábrica o depósito fiscal de destino de los productos se consignará su CAE.
----------------------------------	--

(3) Período	Ejercicio: deberán consignarse las cuatro cifras del año en el que se realizaron los envíos. Período: Según la tabla siguiente: 1T: Primer trimestre 2T: Segundo trimestre 3T: Tercer trimestre 4T: Cuarto trimestre
-------------	---

CAE: Se indicará el CAE del destinatario de los productos enviados.
Producto: Se indicará la clave del producto suministrado, de acuerdo con la siguiente tabla:

PRODUCTOS

- 01 Alcohol metílico clasificado en el código NC 2905.11.00 y obtenido a partir de productos de origen agrícola o vegetal.
- 02 Productos clasificados en el código NC 1507 (aceite de soja) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente).
- 03 Productos clasificados en el código NC 1508 (aceite de cacahuete mani) y sus fracciones, incluso refinado pero sin modificar químicamente).
- 04 Productos clasificados en el código NC 1509 (aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente).
- 05 Productos clasificados en el código NC 1510 (los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509).
- 06 Productos clasificados en el código NC 1511 (aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente).
- 07 Productos clasificados en el código NC 1512 (aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente).
- 08 Productos clasificados en el código NC 1513 (aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de basabu, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente).
- 09 Productos clasificados en el código NC 1514 (aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente).
- 10 Productos clasificados en el código NC 1515 (las demás grasas y aceites vegetales (incluido el aceite de joroba) y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente).
- 11 Productos clasificados en el código NC 1516 (grasas y aceites: animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo).
- 12 Productos clasificados en el código NC 1517 (margarina: mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, del capítulo 15, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones).
- 13 Productos clasificados en el código NC 1518 (grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte (estabilizados), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte).
- 14 Productos clasificados en el código NC 3824.90.91 obtenidos a partir de productos de los códigos NC 1507 a 1518.
- 15 Productos clasificados en el código NC 3824.90.97 obtenidos a partir de productos de los códigos NC 1507 a 1518.

Cantidad: Se indicará la cantidad total de producto enviado durante el trimestre.

Unidades de medida: Se expresarán en litros o kilogramos, según proceda, incluidas sus fracciones con dos decimales.

(4) Resumen por destinatarios de los productos suministrados en el trimestre